

**Consejo de Seguridad**

Distr. general
31 de julio de 2003
Español
Original: inglés

Carta de fecha 30 de julio de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

Tengo el honor de referirme a mi carta de fecha 3 de septiembre de 2002 (S/2002/992).

El Comité contra el Terrorismo ha recibido el informe complementario adjunto, presentado por Haití en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) (véase el anexo).

Le agradecería que tuviese a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Inocencio F. **Arias**
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad
establecido en virtud de la resolución 1373 (2001)
relativa a la lucha contra el terrorismo



Anexo

[Original: francés]

Carta de fecha 21 de julio de 2003 dirigida al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo por el Representante Permanente de Haití ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno y en respuesta a la carta enviada por su predecesor, Jeremy Greenstock, tengo el honor de adjuntar un informe complementario en el que se da respuesta a las preguntas y observaciones formuladas por el Comité contra el Terrorismo tras la presentación del informe inicial de la República de Haití el 21 de mayo de 2002 de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) (véase el apéndice).

(Firmado) Jean C. **Alexandre**

Apéndice

[Original: francés]

Informe complementario presentado por la República de Haití sobre las medidas adoptadas para prevenir el terrorismo y su financiación

Respuestas a las preguntas y observaciones del Comité contra el Terrorismo

Introducción

El 21 de mayo de 2002, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, el Gobierno de la República de Haití transmitió su informe al Comité contra el Terrorismo. Mediante una carta con referencia S/AC.40/2002/MS/OC.136, dirigida al Excmo. Sr. Jean C. Alexandre, Representante Permanente de Haití ante las Naciones Unidas, el Presidente del mencionado Comité solicitó al Gobierno de Haití que presentara, en forma de informe, datos complementarios sobre las cuestiones que se indican a continuación:

Párrafo 1

Apartado a)

¿Qué disposiciones legislativas y procedimientos permiten a Haití proteger su sistema económico y financiero contra las operaciones de personas o entidades que participen o presuntamente participen en actividades delictivas? De no existir tales disposiciones o procedimientos, ¿está previsto adoptar textos legislativos sobre esta cuestión, por ejemplo, leyes contra el blanqueo de dinero?

Desde hace más de dos años, el Banco de la República de Haití participa activamente en la lucha contra el blanqueo de capitales y colabora estrechamente a ese respecto con el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. A raíz de las actividades conjuntas de ambas instituciones, en febrero de 2001 se promulgó la Ley relativa al blanqueo de dinero procedente del tráfico ilícito de drogas y otras infracciones graves, y se logró la admisión de Haití en el Grupo de Trabajo del Caribe sobre medidas financieras. También se creó una comisión mixta integrada por el Ministerio de Justicia y el Banco de la República para establecer la Dependencia central de información financiera, entidad que se ocupa de la inteligencia financiera en Haití. Además, el Banco de la República estableció un comité especial para elaborar directrices y circulares en materia de lucha contra el blanqueo de capitales, de conformidad con las recomendaciones internacionales. El Banco de la República de Haití ha colaborado con el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública para preparar la evaluación de Haití por el Grupo de Trabajo del Caribe sobre medidas financieras, prevista para abril de 2003.

La legislación de la República de Haití no contiene disposiciones que penalicen el terrorismo ni su financiación. No obstante, el Código Penal haitiano impone sanciones por todos los delitos que constituyen terrorismo sin tipificarlos expresamente.

Haití todavía no es parte del Convenio de las Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo. Sin embargo, el Banco de la República de

Haití comunica a los bancos comerciales las “**Directivas a la atención de las instituciones financieras para la detección de actividades de financiación del terrorismo**”, emitidas por el Grupo de Trabajo del Caribe sobre medidas financieras, les insta reiteradamente a que cooperen a ese respecto y ha podido comprobar su cooperación. Por ejemplo, el Banco colabora activamente con la Embajada de los Estados Unidos en Port-au-Prince en lo tocante a la congelación en los bancos haitianos de las cuentas y los activos financieros pertenecientes a personas que presuntamente financian el terrorismo. De hecho, el Banco de la República comunica sin demora a los bancos del país la lista de las personas que la comunidad internacional sospecha que financian el terrorismo y recomienda a todos los bancos que le señalen si alguna de esas personas tiene abierta una cuenta en su entidad. Hasta la fecha, el Banco de la República sólo ha recibido respuestas negativas.

Apartado b)

¿Ha adoptado Haití disposiciones para reglamentar las redes bancarias no oficiales? Sírvanse hacer una descripción general de esas disposiciones

La República de Haití no ha elaborado todavía disposiciones específicas sobre las redes bancarias no oficiales.

Párrafo 2

Apartado a)

Sírvanse exponer brevemente las enmiendas que se ha propuesto introducir en el Código Penal a fin de aplicar la resolución e indicar en qué etapa se halla su adopción y su aplicación.

Todavía no se ha introducido ninguna enmienda en el Código Penal de Haití para aplicar la resolución 1373 (2001). No obstante, el Gobierno ha adoptado numerosas disposiciones con ese fin. A ese respecto, en el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se está elaborando un proyecto de ley contra el terrorismo. En marzo de 2003, un experto del Centro de las Naciones Unidas de Prevención del Delito Internacional visitó Haití para estudiar con las autoridades del país las modalidades de una cooperación técnica sobre esa cuestión.

Cabe subrayar que, el 28 de marzo de 2003, el Gobierno promulgó un decreto por el que se creaba una secretaría permanente con el propósito de proceder a la reforma de los diversos Códigos de Haití.

Apartado d)

Sírvanse facilitar información sobre los mecanismos de cooperación entre las autoridades competentes en materia de fiscalización de drogas, vigilancia financiera y seguridad, en particular respecto de los controles fronterizos para impedir el desplazamiento de terroristas.

Existen mecanismos de alerta rápida en el marco de la estructura de Interpol de la Policía Nacional de Haití, que dispone de una oficina central nacional integrada en la Oficina de Información Judicial de la Policía Nacional. Los intercambios son muy rápidos gracias a la existencia de una red de telecomunicaciones particular conectada a las oficinas de Interpol en el mundo. La Policía Nacional lleva a cabo controles en las fronteras terrestres, aéreas y marítimas del territorio nacional.

Las unidades encargadas de tales controles son: los guardacostas, la comisaría del aeropuerto de Port-au-Prince, la comisaría de Malpasse (en la frontera entre Haití y la República Dominicana) y todos los demás puestos de policía de la frontera con la vecina República Dominicana.

Debido a la importancia estratégica que tiene la frontera terrestre con la República vecina, la Policía Nacional tiene el propósito de crear tres unidades fronterizas complementarias a semejanza de la comisaría de Malpasse, en Ouanaminthe, Belladère y Anse-à-Pitre. El control de la policía en las fronteras terrestres, aéreas y marítimas permite detectar movimientos sospechosos, en los cuales tal vez podrían intervenir organizaciones terroristas, aunque todavía no se ha dado esta circunstancia.

La República de Haití ha intensificado su cooperación con otros Estados en el marco de la lucha contra la delincuencia transnacional organizada y el tráfico de estupefacientes. Cabe señalar la cooperación bilateral con la República Dominicana (robos de automóviles, búsqueda de personas, etc.), con los Estados Unidos de América, en el contexto de la aplicación del Acuerdo de represión del tráfico marítimo de estupefacientes, y, en el plano multilateral, con la Interpol. En esos intercambios de información puede incluirse, de ser necesario, toda información sobre organizaciones terroristas.

Apartado e)

¿Qué plazo prevé la ley para atender las peticiones de asistencia judicial relativas a investigaciones o procedimientos penales, en particular las relacionadas con la financiación de actos de terrorismo o con el respaldo de esos actos? ¿Cuánto tiempo se precisa, en la práctica, para atender esas peticiones en Haití?

La Legislación de la República de Haití no establece ningún plazo para la atención de las peticiones de asistencia judicial relativas a investigaciones y procedimientos penales, incluidas las relativas a actos de terrorismo o al respaldo de tales actos. No obstante, ese vacío no constituye un obstáculo para atender las peticiones de asistencia recíproca.

Cabe también señalar que la República de Haití no recibe muchas peticiones de esa índole. Con todo, cuando las recibe, las atiende con celeridad.

Párrafo 3

Apartado a)

¿Con qué países ha concertado Haití tratados bilaterales de asistencia judicial recíproca?

La República de Haití no ha concertado tratados bilaterales de asistencia judicial recíproca. Sin embargo, ha seguido ciertas prácticas con algunos Estados, en particular en cuestiones civiles. Cabe citar los casos de Suiza y Francia, por ejemplo.

Apartado c)

¿Existe una ley que regule la extradición? En caso afirmativo, sírvanse describir las disposiciones pertinentes.

En Haití no existe ninguna ley que regule la extradición. No obstante, la República de Haití concertó en 1904 un tratado de extradición con los Estados Unidos de América que todavía sigue en vigor. Además, Haití es parte en el Tratado Interamericano relativo a la extradición.

Apartado d)

¿Se considera que las motivaciones políticas pueden justificar la denegación de peticiones de extradición de presuntos terroristas?

La República de Haití todavía no ha recibido peticiones de extradición de presuntos terroristas. De plantearse esa situación, el Gobierno de Haití la resolvería de modo favorable. En su voluntad de luchar contra el terrorismo y asegurar la aplicación eficaz de la resolución 1373 (2001), no consideraría que las motivaciones políticas justifican la denegación de peticiones de extradición de presuntos terroristas.
